



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 689 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

01 SEP. 2025

VISTOS: El Memorandum N°2156-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 28 de agosto de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "contrato de trabajo de la servidora RENEE OROSCO ESLACHIN identificada con DNI N° 74608086, en la modalidad de Plaza Suplencia Temporal de la titular EDITH SUNILDA MONDALGO CABEZAS, con código AIRHSP N° 000293, como Obstetra II, Nivel OBS-II, en el Centro de Salud de Pacucha, desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2025"; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante Informe N° 90-2025-G.M.R.P.R.S/DIRECCION DE SALUD APURIMAC II, de fecha 26 de agosto de 2025, la Gerencia de Micro Red Pacucha, emite informe con el asunto requerimiento de personal profesional Obstetra; por lo que, mediante Memorandum N° 2155-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 28 de agosto de 2025, la Oficina de RR.HH emite disposición de trabajo a favor de la servidora;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, a la servidora **RENEE OROSCO ESLACHIN** identificada con DNI N° 74608086, por la modalidad de **-Plaza Suplencia Temporal-** de la titular **EDITH SUNILDA MONDALGO CABEZAS**, con código **AIRHSP N° 000293**, como **Obstetra II**, Nivel **OBS-II**, en el Centro de Salud de Pacucha, desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2025. Vínculo laboral que culminará indefectiblemente al cumplimiento del plazo señalado, conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

COD AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	NIVEL	LUGAR	REMUNERACION	APS
000293	Renee OroSCO Eslachin	74608086	Obstetra II	OBS-II	C. S. Pacucha	S/. 5,320.00	S/. 730.00





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 689 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

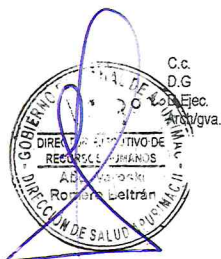
01 SEP. 2025

Andahuaylas,

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mg. Karina Alvarado Campos
DIRECTORA GENERAL



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

